

EL MOSQUITO MEXICANO.

Entrar pica, cuando no hay pitor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, y en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

E INSTRUCCION PUBLICA

El Exmo. Sr. presidente provisional de la república, ha determinado se forme una Junta para que consulte una ley que asegure la propiedad literaria y artística, y atendiendo S. E. al patriotismo, ilustracion y demás cualidades que adornan á V. S., se ha servido nombrarlo miembro de ella, en union de los Sres. general D. José Cortina, D. Francisco Ortega, Lic. D. José Bernardo Couto, D. Ignacio Camplido, D. José Joaquín Pésado y D. José María Lafagua, como vocal secretario.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que poniéndose de acuerdo con los referidos señores, se sirva instalar la mencionada Junta, y dar principio á sus trabajos.

Dios y libertad. México, Noviembre 25 de 1841.—Castillo.—Sr. Lic. D. Antonio Morjardin.

Con esta fecha digo al Sr. Lic. D. Manuel Zozaya y Bermudez, lo que sigue.

„Considerando el Exmo. Sr. presidente de suma utilidad é interés público, el restablecimiento de los tribunales especiales de minería, con las reformas que exige el actual sistema de Gobierno, y las que la experiencia ha indicado, se ha servido acordar, se forme una Junta compuesta de V. S. y los Sres. D. José Francisco Robles, D. Lucas Alaman, D. Tomás Ramon del Moral y D. Felipe Neri del Barrio, para que con presencia de las

antiguas Ordenanzas, formen y presenten, á la mayor brevedad posible, un nuevo proyecto de organizacion y procedimientos de dichos tribunales.”

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento, en el concepto de que el Exmo. Sr. presidente espera del patriotismo de V. S., que aceptará esta comision, y que la aceptará con la eficacia que lo caracteriza.

Dios y libertad. México, Noviembre 27 de 1841.—Castillo.—Sr. D. Francisco Robles.

Lista nominal de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas de Fomento que han de establecerse en el Departamento.

MEXICO.—Sr. D. Angel Gonzalez y Echeverría, Sr. D. José María García Sancho, Sr. D. Antonio Echeverría, Sr. D. José Joaquín de Rosas, Sr. D. Agustín Vicente de Eguía, Sr. D. José Fernández de Celis, Sr. D. Manuel Martínez del Campo, Sr. D. Gregorio de Mier y Terán, Sr. D. Francisco Sáyago, Sr. D. Guillermo Druzina, Sr. D. Francisco Schneider, Sr. D. Juan Adoue, Sr. D. Diego Geaves.

TOLUCA.—Sr. D. Agustín Cruz, Sr. D. José María Gonzalez Arratia, Sr. D. Gavino Sanchez, Sr. D. Juan Gonzalez del Pliego, Sr. D. José María Careaga, Sr. D. Rafael Monroy, Sr. D. José Agreda.

ACAPULCO.—Sr. D. Nicolás Molina, Sr. D. Manuel Barrera, Sr. D. Eduardo Viches, Sr. D. Juan Atú, Sr. general de brigada, D. Juan Alvarez.

CHILAPA.—Sr. D. Manuel Herrera, Sr. D. Joaquín Sevilla, Sr. D. Juan José Castro, Sr. D. Felix Leiba, Sr. D. José María Mauricio.

TLAXCALA.—Sr. D. José Avila, Sr. D. Miguel Herreras, Sr. D. José María Gonzalez, Sr. D. Silvestre Corona, Sr. D. Miguel Marquez, México, Noviembre 19 de 1841.—Luis Gonzaga Vieyra.

Continúa la ley sobre tribunales mercantiles, comenzada en el número anterior.

Art. 17. Toca á las Juntas de Fomento: 1.º Velar sobre la prosperidad y adelantos del comercio en cada lugar, promoviendo para este objeto ante las autoridades, y por los medios legales, las medidas y providencias que estimo mas provechosas y oportunas. 2.º Procurar la propagacion de conocimientos útiles al comercio y artes, sea por medio del establecimiento de escuelas, sea por el de la publicacion de escritos que ilustren estas materias. 3.º Formar anualmente la balanza mercantil del lugar. 4.º Evacuar las consultas é informes que sobre los objetos de su instituto se les pidieren por las autoridades superiores. 5.º Dar las patentes y arreglar el ramo de corredores de todas clases. 6.º Recaudar é invertir los fondos que les consigna esta ley.

Art. 18. La Junta de Fomento de la capital, formará un proyecto de código mercantil, acomodado á las circunstancias de la república, asociándose para ello con personas instruidas en la legislacion patria, y elevando su obra, cuando la tenga concluida, al poder legislativo para su examen y aprobacion ó reprobacion.

Art. 19. Cada Junta de Fomento formará el proyecto de sus ordenanzas ó reglamento económico, así como el del tribunal mercantil del mismo lugar, y lo elevará para su examen y aprobacion, ó correccion,

á la respectiva Junta Departamental, poniéndole desde luego en observancia.

Art. 20. Las Juntas de Fomento de los puertos cuidará de la construcción, conservación y reparo de los muelles y faros, de las lanchas de descarga, auxilio y salvamento, servicio de prácticos, y demás objetos de la misma especie destinados al mejor servicio, comodidad y seguridad del comercio.

Art. 21. Son fondos de las Juntas de Fomento, por ahora y mientras el poder legislativo de la nación no acuerda otra cosa.

1.º El octavo de peso por ciento local sobre los derechos de importación que se cobrará en las aduanas de los lugares donde se establezca tribunal mercantil, llevándose cuenta separada de él, y depositándose su importe en arca particular.

2.º El uno por ciento sobre el monto de todos los bienes concursados en que entienda el tribunal de comercio, cobrándose este impuesto una sola vez, al tiempo de realizarse dichos bienes, y descantan lo igualmente, y sin distinción, á todos los acreedores que se paguen ó transijan en cada concurso.

Art. 22. En los puertos, las Juntas de comercio percibirán el impuesto del uno por ciento creado por la ley de 31 de Marzo de 1833, para los objetos y en la forma que en la misma explica; pero no se cobrará allí el octavo por ciento local de que habla el artículo anterior.

Art. 23. Con el producto de los fondos nuevamente consignados á cada Junta de Fomento, se cubrirán de preferencia los gastos del tribunal de comercio respectivo y despues los de la Junta misma.

Art. 24. Tendrá esta un tesoro que perciba y distribuya sus fondos, con arreglo á lo que queda establecido en el presente decreto; un secretario, y los amanuenses que sean necesarios para sus labores, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los que perciben sueldo ó pensión del erario.

Art. 25. Cada Junta de Fomento rendirá anualmente cuenta documentada de los fondos que ha manejado, la cual á mas de publicarse por la prensa, se pasará para su glosa á la Contaduría mayor de hacienda.

(Continuará.)

PROSIGUE EL DIARIO

de la revolución.

Continúa la Acta de los federalistas.

5.º regimiento de caballería perma-

nente.—General graduado, coronel, Juan Nepomuceno Perez. Teniente coronel, Manuel Esteves. Capitanes, Ignacio Peña. Manuel de Azua. Vicente Montes. Prudencio Velasco. Lorenzo Pérez de Castro. Laureano Luna. José Maria Rosales. Tenientes: segundo ayudante, Juan Luyanto. Salvador Sienz de Santa Maria. Manuel Ramos. Joaquin Salazar. Alfereses: Nicanor Zárate. Antonio Pécclin. Desiderio Arroyo. Francisco Velazquez. Patricio Guzman. Por la clase de sargentos, Félix Cárpio. Por la clase de cabos, Gregorio Aguilar. Por la clase de soldados, Clemente Calderon.

8.º regimiento de caballería permanente.—Coronel graduado de general, Anastasio Torrejon. Teniente coronel de ejército, capitán de la octava compañía, J. Manuel Aponte. Segundo comandante de escuadron, Ignacio Ceron. Comandante de escuadron, capitán de la segunda, Miriano Mita. Capitan de ejército, teniente de la tercera, Francisco Rocet. Teniente de la compañía de lanceros, Joaquin Zamora. Teniente de la quinta, Ignacio Hernandez. Teniente de compañía, Manuel Zamora. Teniente de la octava, J. Marcelino Cuavarría. Alférez de lanceros, Ramon Maria de Ortega. Id., Francisco Alamillo. Alférez, Agustín Gonzalez. Ramigio Borna. *Oficiales agregados al regimiento, de varios piquetes que tambien lo están.* Capitan Joaquin Blanco. Teniente, Miguel Arroyo. Id., José Ramirez y Acebedo. Alférez, Dionisio Rodriguez. Capitan del escuadron de Huajuapam, Manuel Andrade. Capitan de la compañía de auxiliares de San Andrés Cuachicola, Vicente Aguilar. Teniente de id., Fernando Cruzado. Alférez de id., Juan Guerra. Capitan de auxiliares de San Juan de los Llanos, José Maria de Reyes y Garcia.

(Concluirá.)

COMUNICADOS.

Señores editores del *Mosquito*.—México, Diciembre 10 de 1841.—Apreciables amigos. Acompañó á vdes. el Manifiesto que el Exmo. Sr. general, D. Gabriel Valencia dirige á sus conciudadanos, dando cuenta de sus operaciones, durante todo el curso de la gloriosa revolución que ha cambiado la faz de la república, para que bondadosos se sirvan vdes. insertarlo en las columnas de su apreciable periódico, y lo agradecerá infinito los escritores á mareped de la arbitra-

su afectísimo amigo y servidor Q. B. SS MM.—Un amigo del general Valencia.

MANIFIESTO del C. Gabriel Valencia, general de division y jefe de la Plana Mayor del ejército, sobre su conducta en la última revolución.

Colocado al frente del pronunciamiento de México en la grande revolución que felizmente terminó, es para mí un deber muy estrecho dar cuenta de mis operaciones á la opinion pública, único tribunal competente para juzgarme. Derrocada una administración á quien en otras ocasiones presté servicios, que ella y (me atreva á decir) la nación calificaron de importantes y oportunos, muy poderosos y justificados deben aparecer los motivos que guiaron mi conducta en este último período de mi vida pública, si no quiero pasar por un refractario, cuando solo me propuse hacer á mi patria un eminente servicio. Lo fueron en mi concepto, y voy á exponerlos con aquella sencillez que es hija del convencimiento y de la verdad.

Despues de tantas convulsiones que habian agitado á nuestra patria, y de los desengaños que habian producido, cansados ya los animos, é ilustrados los mexicanos en sus verdaderos intereses, se verificó sin grande estrépito una nueva reaccion el año de 1831, y nadie dudó que nuestras instituciones se reformarian, asegurando el orden sin menoscabo de las libertades públicas. Pero estas esperanzas salieron fallidas no solo para mí, sino para la inmensa mayoría de los mexicanos, cuando vieron sancionada una nueva Constitución, que sin remover los principales inconvenientes que se notaban á la antigua, se aumentaban otros de un género desconocido. Un Gobierno atado y sin poder, una representación nacional impopular y embarazada en sus deliberaciones, un poder judicial con atribuciones usurpadas, unas Juntas departamentales sin medios de hacer el bien ni de evitar el mal, un poder municipal mezquinamente organizado y una autoridad monstruosa depositada en muy pocas personas, que podian á su placer declarar la voluntad soberana de la nación, tal era la organización de los poderes públicos conforme á la famosa carta de 1836. Si por ella se concedia el precioso derecho de escribir á los mexicanos, refiriéndose á las leyes que no existian ó se hicieron para otros casos, se ponía á los escritores á mareped de la arbitra-

riedad caprichosa de un tribunal. En ella se consagraban los más naturales derechos de una nación soberana, se establecían condiciones desusadas é indecorosas, como en la facultad de retener las bulas pontificias. Si se abría la puerta á los ciudadanos para obtener los destinos públicos, se les sujetaba en algunos á soportar la nota perpetua de infamia por el simple fallo de un Jarado, pronunciado en la obscuridad, sin audiencia, sin conocimiento de causa y sin lugar á ulterior recurso. Para no cansarnos, las garantías individuales, la misma Constitución daba arbitrio para des- truídas en cualquier tiempo.

La Constitución, pues, fué recibida con desagrado de los pueblos, se plantó con suma dificultad, y desde un principio se creyó impracticable, tanto, que el mismo supremo magistrado que fué en virtud de ella elegido, protestó (sea dicho para mengua nuestra) en el acto solemnisimo de su juramento é inauguración, que solo cumpliría en cuanto lo permitiesen su honor y su conciencia. Posteriormente el mismo presidente y sus ministros con la mayoría de la cámara de diputados y una parte del Senado, juzgaron que la Constitución era intolerable sin el puntal de facultades extraordinarias; lo que equivalía á decir, que el arbitrario era preferible á la subsistencia de la misma Constitución. Esta solicitud se repitió por una, dos y muchas veces, y habria tenido efecto á no ser los nobles esfuerzos del Senado, y últimamente, la cordura del supremo Poder Conservador. Pero es de advertir, que ni los que favorecían el proyecto de facultades extraordinarias, ni los que con tan buenas razones lo impugnaban, desconocían ó negaban los defectos capitales de la Constitución, aunque pocos ó ningunos se atrevían á indicar el remedio radical. Mas vino el ilustre general Santa-Anna á desempeñar interinamente el Gobierno de la república, y entonces inició la excitativa para que el supremo Poder Conservador declarase ser voluntad de la nación que la Constitución se reformase antes del tiempo que ella señalaba. Dióse en efecto el decreto conforme á la iniciativa, y pasaron mas de dos años sin que se hiciera ningún género de reforma.

Durante toda esta época, el disgusto crecía, se reproducían movimientos armados, y mas de una vez fué necesario reprimirlos con la fuerza y con la pérdida de muchos mexicanos; ¿por qué? por sostener unas instituciones que solo existían en el papel y en

las autoridades que habia creado. Yo nunca de esto desconocía; me dolía ver derramada tanta sangre, mas bien por sostener mezquinos intereses que por la diferencia de opiniones; personas de todas clases y de todos los partidos, y algunas muy recomendables por su desinteresado y puro patriotismo, me invitaban para que cooperase á un movimiento político ó lo acaudillase; pero yo temblaba á la vista de una revolución que, por justa que pareciera, traería sobre mi patria males in- calculables; esperaba el remedio de las mismas autoridades constituidas; la misma esperaba mas, que mi conducta severante y mis servicios prestados á la causa del orden, principalmente en Julio del año pasado, si no me hacían acreedor á la gratitud y benevolencia de los que todo lo habian salvado por mi eficaz cooperación en aquella memorable jornada, me harian por lo menos digno de su confianza, me darían un derecho á hablar con claridad, y á ser oído sin temor. Por otra parte, mis compromisos contraídos en los convenios que celebré con los pro- nunciados, de acuerdo con el Gobierno, eran solemnes. Desde entonces y en cuantas ocasiones concurí con el Sr. Bustamante, le hice presente la necesidad de reformar prontamente la Constitución; le insté para que removiese del Ministerio personas que no estaban bien recibidas en la opinión pública, para que á nadie se quitase la vida sin las formalidades prescritas por la ley, para que se hiciera justicia sin acepción de personas, en fin, para que se derogase el impuesto del quince por ciento á los efectos extranjeros en el comercio interior, pues su permanencia daría lugar á reclamaciones por parte del extranjero, ó provocaría entre nosotros una revolución.

Paro estas observaciones con tan buena fé y tanta franqueza manifestadas, eran mal recibidas y peor interpretadas. Evano protesté mi sinceridad, mi horror á las revoluciones, mis compromisos públicos que identificaban mi nombre y mi fortuna con su administración; evano lo manifesté mi propension á la tranquilidad y á los goces de la vida doméstica; que vivía contento en el puesto que ocupaba y satisfecho con los honores que la nación me habia decretado, y que aun cuando se me supusiesen miras ambiciosas, nunca pretendería llegar á ningún puesto por asalto. Nada fué bastante para calmar su desconfianza; se acechaba mi persona, se perseguía á mis adictos, y aun se miraba con ceño el mismo establecimiento á cuya cabeza, no por propia

eleccion, me hallaba colocado. Tal conducta, es verdad, no era obra exclusiva del Sr. Bustamante.

Mas los sucesos se precipitaban; los males habian llegado á su colmo. El precioso territorio de Tejas permanecía separado tranquilamente del resto de la nación, y acusaba con su prosperidad naciente nuestra desidia, nuestra impolitica y nuestra imprevisión. Yucatán y Tabasco seguían sus huellas, y daban el más funesto ejemplo á toda la república. Nuestras rentas mal administradas y peor distribuidas, presa por mucho tiempo del peculado y el agiotaje, empeñadas por largo tiempo y en la mayor parte, apenas cubrían algunas de las necesidades públicas. Los tribunales hambrientos y amagados continuamente en su existencia, estaban siempre dispuestos á hacer el mal. La policía de nuestros pueblos y de los caminos públicos permanecía en un completo abandono. Nuestro ejército en cuadro, mal pagado, disperso y sin disciplina se presentaba como una carga pesada á los ojos de sus conciudadanos. Todo anunciaba una próxima disolución, y el poder se caía de las manos de los que lo ejercían. En tan críticas y azarosas circunstancias, ¿qué hacia el Gobierno? ¿Qué medidas adoptaba? Nuevos impuestos, contratos desesperados, nuevos ataques á las garantías, desprecio á la opinión pública, flojedad en sus operaciones; y cuando todos temblaban por la inmediata ruina de la república, solo él se juzgaba seguro y prepotente. La revolución, pues, se habia hecho una necesidad para los mexicanos; y yo, que habia contraído con mi patria tantos compromisos, quise salvarme salvándola, y promoví con otros ilustres y generosos ciudadanos el movimiento nacional que con tanta gloria ha consumado el benemérito ejército mexicano, mudando la faz de la república. ¡Cuanto anheló mi corazón evitar á esta hermosa capital, lugar de mi nacimiento y objeto de mis más dulces afecciones, los estragos de una revolución y las sangrientas escenas de que habia sido teatro en ocasiones semejantes! Así es que habiéndose concertado por especial influjo mio que se iniciase el movimiento fuera de ella, me consolaba la esperanza de que el Gobierno, saliendo de su letargo, hiciese á la revolución las concesiones que demandaba el clamor público. Mas su obstinacion por una parte, y por otra la consideracion de que un hecho de armas en presencia del mismo Gobierno abreviaría el término de la lucha fatal, é impediría los desastres de una

guerra civil, en la cual se agravarian sin duda los males de los Departamentos lejanos y aun tal vez se comprometeria la union nacional, me decidieron al doloroso sacrificio de levantar en la Ciudadela el pendon de la revolucion. Mis presentimientos no fueron vanos, pues esta se termino en tan breve espacio de tiempo, que en la mayor parte de los Departamentos se conservó inalterablemente el orden, y hoy disfrutan todos de los inapreciables bienes de la paz.

Conciudadanos: en vuestras manos está fijar para siempre los destinos de nuestra adorada patria; el Congreso extraordinario va á reunirse; escoged para este importante encargo, ciudadanos desinteresados, patriotas ilustrados que trabajen en asegurar por medio de unas buenas instituciones, el reinado del orden, de la justicia y de una libertad racional, para que el extranjero que venga por gusto á visitarnos, ó por conveniencia á establecerse entre nosotros, encuentre los goces y las garantías de la vida social, para que seamos fuertes y respetados de todo el universo, y pronunciamos con orgullo el nombre de la NACIÓN MEXICANA. Ya habréis conocido por esta ligera exposicion cuáles han sido los móviles de mi conducta, y cuáles son los votos de mi corazón por los adjuntos estados notaréis el empleo que hice de los caudales públicos que se pusieron á mi disposicion. No exijo de vosotros, sino justicia.

México, Octubre 1.º de 1841.

NOTA.—No insertamos los estados á que se refiere el Manifiesto, por ser muy grandes.—EE.

Señores editores del *Mosquito*.—Cuando todos anhelan por las saludables y urgentísimas reformas de los abusos que tienen en perpetuo atraso á la república, muy laudables han sido en el público las ideas vertidas por vdes. en sus editoriales del 30 de Noviembre último y 3 del corriente; porque en ellos han manifestado con pureza, y con la energía que los distingue, los graves males que produce el desordenado é indefinido número de corredores, cuya mayoría se compone de zánganos, que viven de ese ejercicio en el comercio de esta plaza. Es pues de esperarse, que cuando el público ha calificado de tan justas y exactas las observaciones de vdes., no serán desatendidas por la ilustrada Junta de Fomento, de la que espera el comercio el pronto reparo de sus atrasos.

Creemos tambien que con el mismo acierto con que han escrito vdes. así en este particular como en otros,

lo harán igualmente sobre algunas personas que se emplean de corredores de semillas, pescado y otros efectos de primera necesidad, por ser sumamente dañinos al público dichos corredores en ese tráfico. Verdades, que en diversas ocasiones se han dictado providencias muy acertadas en beneficio del público, tratando de reprimir el escandaloso monopolio de esos corredores de semillas; pero tambien es cierto, y para las autoridades vergonzoso, que de dichas providencias se han burlado hasta la fecha, pues que siéndoles prohibido salir fuera de garitas en busca de los arrieros introductores, lo hacen escandalosamente hasta Cuautitlan y puntos mas lejanos, por medio de agentes que tienen a propósito para que ajusten la carga: llegada esta á México, la almacenan y estancan para imponer la ley segun su codicia á todos los tenderos de esta capital, siendo lo peor y más punible que los mismos comerciantes cubren las maldades de esos corredores, con muy grave perjuicio del público; porque de los consumidores sale todo el recargo de los viveres, como es el corretaje que no debieran pagarles, lo que tambien ofende las superiores determinaciones, pues por ejemplo, el comprador y el vendedor pagan un real por arroba de pescado, y de igual modo un real por carga de toda semilla; en el arroz pagan dos reales en quintal, y por este tenor en otros artículos, cuando estarian suficientemente compensados con dos reales en pieza hasta diez, y pasando de este número, debería pagarse el medio por ciento, como está prevenido. Tan pingüe es como llevo indicado el tráfico de esos corredores perversos; mas hay casos y frecuentes en que sacan mayor fruto de sus compras y ventas, sacrificando atrozmente a los arrieros.

Pero vdes. con su mayor ilustracion y con su franqueza no comun para censurar los abusos, tratarán este asunto con mas claridad, para llamar la consideracion de los señores de la Junta de Fomento, con el laudable y urgente fin de que lo arreglen cuando se ocupen de los demás corredores.

Dispensen vdes. á su muy afectísimo y seguro servidor Q. SS. MM. B.—Un celoso del bien público.

EL MOSQUITO.

MEXICO, DICIEMBRE 14 DE 1841.

El Manifiesto del Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia que hoy in-

sertamos, demuestra que es llegada la época de tributar á la nacion las consideraciones que le son debidas, y nada más justo que presentarle la distribucion de sus caudales, pues es dueño absoluto de sus intereses y Señora de quienes los manejan. Celebrarémos que en lo sucesivo imiten todos el ejemplo que han dado los generales Paredes y Valencia sobre el manejo de los caudales.

Sobre lo demás que contiene el Manifiesto del Sr. Valencia, tenemos fundados motivos para asegurar que es cierto y exacto cuanto en él expone.

Los extragos que causa la moneda de cobre son cada dia mayores. Los vecinos de San Miguel han corrido en estos dias hasta San Hipólito para proveerse de una muy pequeña y cara cantidad de carbon.—Los comerciantes todos no quieren vender con tlacos falsos. ¿Podrá verse el pueblo en estado mas violento?

Cuando la moneda de cobre está de hecho reducida por comerciantes y consumidores á la mitad ó menos de su valor, ¿por qué el Gobierno no la declara así para evitar la ansiedad y miseria pública? ¿Qué principio político puede oponerse á esta medida? El de evitar reclamaciones de los extranjeros, dicen algunos. Nosotros contestamos, que sin estos temores ó consideraciones fué reducida por el Sr. Corro la moneda de cobre á la mitad de su valor, y no por esto reclamaron los extranjeros. Pero ni pudieron ni podrian reclamar ahora por ser constante que son los primeros que han desvirtuado el valor nominal de la moneda, lucrando mucho con sus alteraciones, en las que han manifestado grande empeño, pues agentes han mandado á Puebla y al Sur de México, para negociar el cobre hasta con el 45 de descuento, y acaso más.

Dicen otros, y aun el mismo Gobierno ha prometido que no debe atacar la propiedad como antes se hizo disminuyendo el valor del cobre; pero tal razon es insuficiente, por no decir absolutamente vacia; porque declarar legal lo que por unánime consentimiento de la nacion se ha hecho, no es atacar la propiedad, sino antes bien, obsequiar la voluntad pública, y en este caso precisado está el Gobierno á tomar esa medida, si no le son indiferentes los graves padecimientos que cada dia resiente la sociedad.

MEXICO: 1841.

Impreso por Eduardo Novoa.